



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 15 de diciembre de 2014 sobre modificación de la Orden de 17 de julio de 2006 por la que se regula la figura de auditor del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015050006)

Apreciado error en el texto de la Orden de 15 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Orden de 17 de julio de 2006 por la que se regula la figura de auditor del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 1, de 2 de enero de 2015, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 53, en el apartado Dos.1. a) Auditor en prácticas,

Donde dice:

“a) Auditor en prácticas: Serán aquellos profesionales que estando incluidos en alguno de los supuestos recogidos en los apartados a) ó b) del artículo anterior y cumpliendo el resto de requisitos señalados en los apartados c) y d) del mismo, acrediten 50 horas de formación en las materias relacionadas en el apartado 1 del Anexo I, siendo imprescindible formación debidamente acreditada en el Modelo de Calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El auditor deberá tener disponibilidad y autorización de sus superiores para la participación en las auditorias del Modelo de Calidad encomendadas. Su calificación como tal le permitirá realizar auditorias del Modelo de Calidad, la tutela directa de la actividad de los auditores en prácticas y bajo la superior dirección de un Auditor Jefe”.

Debe decir:

“a) Auditor en prácticas: Serán aquellos profesionales que estando incluidos en alguno de los supuestos recogidos en los apartados a) o b) del artículo anterior y cumpliendo el resto de requisitos señalados en los apartados c) y d) del mismo, acrediten 50 horas de formación en las materias relacionadas en el apartado 1 del Anexo I, siendo imprescindible formación debidamente acreditada en el Modelo de Calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El auditor deberá tener disponibilidad y autorización de sus superiores para la participación en las auditorias del Modelo de Calidad encomendadas. Su calificación como tal le permitirá participar en la realización de auditorías del Modelo de Calidad, bajo la tutela directa de la actividad de los auditores y bajo la superior dirección de un Auditor Jefe”.